



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE DERECHO

**PROPUESTAS REGULATORIAS PARA LA GARANTÍA
DE ENTORNOS SEGUROS PARA LA INFANCIA EN EL
ÁMBITO DEPORTIVO.**

Autor: Ignacio de Carlos Pérez

5º E5

Área de Derecho Administrativo

Tutor: Clara Martínez García

Madrid
Junio 2019

RESUMEN

El derecho al juego que tienen los menores, se encuentra recogido en el artículo 31 de la Convención de los Derechos sobre el Niño. Mientras que, el derecho a no ser objeto de ningún tipo de violencia, se recoge en el artículo 19 de la misma Convención.

El derecho al juego en los menores, da lugar a una gran cantidad de beneficios como pueden ser una buena salud, una educación adecuada o la adquisición de valores importantes como la generosidad o el trabajo en equipo.

Sin embargo, en la actualidad todos esos beneficios que proporciona el derecho al juego, muchos menores no los están percibiendo, sino que están experimentando en el ámbito del deporte consecuencias negativas al ser este un lugar fácil de vulnerar, puesto que existe una relación de autoridad del adulto sobre el menor y además se produce mucho roce y contacto que propicia el abuso y el acoso de muchos menores.

El problema de eso es que a nivel internacional, comunitario y nacional existe un vacío normativo acerca de la creación de entornos de protección que garanticen la seguridad de los menores en el ámbito deportivo. Por ello, es necesario una propuesta de prevención para evitar los casos de violencia, abuso y acoso sobre menores en el ámbito del deporte, y para ello, es necesario junto con dicha ley, establecer unos estándares de calidad que creen espacios seguros y protectores para los jóvenes en la práctica deportiva.

Palabras clave: derecho al juego, ámbito deportivo, menores, derecho a no ser objeto de ninguna forma de violencia, prevención.

ABSTRACT

The right of minors to play is enshrined in article 31 of the Convention on the Rights of the Child. Meanwhile, the right not to be subjected to any kind of violence is included in article 19 of the same Convention.

The right to play in minors gives rise to a large number of benefits such as good health, adequate education or the acquisition of important values such as generosity or teamwork.

However, at present all these benefits provided by the right to play, many minors are not perceiving them, but are experiencing negative consequences in the field of sport as this is an easy place to violate, since there is a relationship of authority of the adult over the child and there is also much rubbing and contact that encourages abuse and harassment of many minors.

The problem with this is that at international, Community and national level there is a normative vacuum about the creation of protective environments that guarantee the safety of minors in the field of sport. Therefore, a prevention proposal is necessary to prevent cases of violence, abuse and harassment of minors in the field of sport, and for this, it is necessary together with this law, to establish quality standards that create safe and protective spaces for young people in sport.

Key words: right to play, sport, minors, right not to be subjected to any form of violence, prevention.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.	6
2. APROXIMACIÓN CONCEPTUAL DEPORTE Y JUEGO.	8
3. EL DERECHO DE LOS NIÑOS/AS A JUGAR.	9
3.1. Definición.	9
3.2. Convención Sobre Los Derechos Del Niño.	9
3.3. Observación general número 17 sobre el derecho del niño al descanso, esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes.	11
3.4. Ventajas que recoge el derecho al juego.	13
3.4.1. <i>La salud y la recreación.</i>	13
3.4.2. <i>La función social del derecho al juego.</i>	15
3.4.3. <i>El juego como medio educativo y de aprendizaje.</i>	16
4. LA OTRA CARA DE LA MONEDA DEL DEPORTE EN LOS MENORES: EL DERECHO A NO SER VIOLADOS.	18
4.1. Introducción.	18
4.2. Violencia, abuso y acoso infantil en el deporte.	18
4.3. Regulación.	20
4.4. Observación General número 13.	21
4.5. Ámbito del deporte, un lugar poco seguro para los jóvenes atletas.	23
4.6. Case study: Arantxa Sánchez Vicario, una infancia de desamor.	25
5. MARCO INTERNACIONAL DE LA REGULACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN DE ENTORNOS SEGUROS EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE.	26
5.1. Resolución 58/5 Asamblea General de Naciones Unidas. “El deporte como medio para fomentar la educación, la salud, el desarrollo y la paz”.	26
5.2. LYPSE.	28
6. MARCO EUROPEO.	28
6.1. Introducción.	28
6.2. Carta Europea del Deporte.	29
6.3. Código de Ética Deportiva.	31
6.4. El Libro Blanco del Deporte.	32
6.5. Recommendations on the protection of Young Athletes and safeguarding children’s rights in sport.	34
7. ÁMBITO NACIONAL.	36
7.1. Anteproyecto de ley del deporte.	36
7.2. Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.	37

7.3. Convenio específico entre el Consejo Superior de Deportes (CSD) y Fundación UNICEF Comité Español para la protección del niño, niña o adolescente en el ámbito del deporte.....	38
8. CONCLUSIONES.	39
8.1. Problemática de la falta de regulación con respecto del tema.	39
8.2. La necesidad de crear estándares de calidad para crear espacios seguros y protectores en el ámbito del deporte a los jóvenes.	41
9. Propuesta.	42
9.2. Ámbito subjetivo de protección. Una ley de prevención.	43
9.3. Ámbito objetivo de protección.	44
A. Cumplimiento de la normativa y medidas de actuación.	45
B. Requisitos, formación del personal y creación de la figura del defensor del menor deportista. ...	46
C. Otras Medidas	48
10. BIBLIOGRAFÍA	50
10.1. Normativa aplicable	50
10.2. Norma no vinculante	50
10.3. Obras doctrinales	52

1. INTRODUCCIÓN.

Comenzaremos este trabajo explicando la importancia del deporte en la sociedad infantil, tanto en el desarrollo intelectual como en su crecimiento. Además, estableceremos la necesidad de protección de los menores que realizan la práctica deportiva a un nivel profesional.

El deporte es uno de los elementos con mayor presencia en la sociedad y se trata de una actividad que millones de niños practican con frecuencia y que tiene gran popularidad. (Crespo, 2003). En este sentido, le permite al juego ser un medio para la transmisión en los menores de valores, cultura y cambio (Colomina & Belmonte, 2010).

Cada día, todos los niños del mundo desean practicar algún deporte, a nivel de base o de competición, o incluso acudir a los parques a jugar con amigos. Los efectos que genera el deporte en los jóvenes lo vemos, es la base de una buena salud, un medio de aprendizaje barato y ayuda a los niños a comunicarse, sociabilizarse y distraerse de cualquier preocupación (Edwards, 2015). También, les permite diferenciar entre si llevan a cabo una vida saludable o no, aprenden valores como el respeto al contrario o la disciplina para competir dentro de un equipo o de forma individual y más diferentes habilidades físicas y mentales que hacen que el deporte para los mismos sea una experiencia de carácter positivo (Suárez, 2012).

Es por ello, por lo que a nivel internacional, comunitario y nacional el deporte y el acceso del derecho al juego de los niños es una de las prioridades tanto de los Estados Miembros como de la Unión Europea, y cuyos derechos se encuentran regulados en la Convención Sobre los Derechos del Niño de 1998.

Sin embargo, debemos analizar la cara contraria de la moneda que se da en el ámbito del deporte de elite o incluso en casos concretos del deporte de base. Existen determinados supuestos en los que los niños dejan de percibir esas ventajas positivas. El desarrollo al máximo nivel, con todo lo que ello implica se convierte para ellos en un auténtico sufrimiento. La práctica deportiva y los valores que ella conlleva, en vez de promocionar el desarrollo de los menores, da lugar a efectos contrarios. En los últimos años, la presión comercial que existe en el ámbito del deporte de los jóvenes, ha dado

lugar a que los niños se consideren meros objetos comerciales. Profundizaremos posteriormente en este impacto negativo que puede tener el deporte sobre los niños.

Además, debemos mencionar otra cuestión importante como es la xenofobia y el racismo. Esta cuestión ha generado una preocupación de carácter general en el seno de la Unión Europea, de manera que las instituciones y organismos públicos deportivos que se encuentren en contacto con menores, deben adoptar medidas de prevención, control y sanción por actitudes violentas y de abuso hacia los menores en este ámbito. Sin embargo, ¿han llevado a cabo esta preocupación? A lo largo de este trabajo analizaremos desde tres puntos de vista, internacional, europeo y nacional qué legislación existe acerca de la prevención de los comportamientos violentos hacia los jóvenes en las actividades deportivas (Blanca, 2008).

Desde mediados del siglo XX, el deporte y los derechos del niño en dicho ámbito comenzaron a ser regulados. Con el paso de los años, se ha ido fomentando facilitar el derecho al juego de los menores y el deporte como elemento fundamental para la educación y el desarrollo integral de los menores (Blanco, 2006). Resoluciones del Consejo de Europa, la Carta Europea del Deporte y el Código de ética Deportiva son gran ejemplos de ello. No obstante, en el seno de la Unión Europea son conscientes de que los estudios sobre la protección del menor en la práctica deportiva no han sido suficientes y, que los menores son sometidos a riesgos que les llevan a sufrir daños y abusos (McPherson, y otros, 2016)

Los entornos deportivos son lugares propicios para que se produzcan conductas anti sociales o delictivas porque en ellos se produce una relación de autoridad del adulto con el menor (Federación Atletismo de Madrid, 2017). Por ello, por los casos de abuso y acoso que se han producido en los menores en el ámbito del deporte, y por la falta de regulación hacia la protección de menores deportistas, es necesario legislar sobre los entornos deportivos y convertirlos en lugares libres, seguros y que transmitan confianza a los menores y los jóvenes (Oro, Plata, Bronce, sin violencia hacia el deportista, 2018). Además, como establece Clara Colomina, el juego y el deporte juegan un papel decisivo en la vida de los jóvenes del que no somos realmente conscientes. Por ello, hay que garantizar el ejercicio del deporte por los jóvenes en entornos seguros, para su desarrollo físico, intelectual, moral y social (Colomina & Belmonte, 2010).

De hecho, como expresó el Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la infancia “*no existe una causa que merezca mayor prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien depende la estabilidad y el progreso de los estados y, de la civilización humana*” (Sastrón, 2016). Por ello, concebimos el deporte como elemento bueno para los jóvenes, que goza de reconocimiento jurídico, pero presenta riesgos que deben de ser atendidas por el derecho.

Por todo ello vamos a realizar un análisis de la situación actual, las ventajas y desventajas que produce el deporte en los menores, la falta de regulación en distintos ámbitos y concluiremos con una propuesta.

2. APROXIMACIÓN CONCEPTUAL DEPORTE Y JUEGO.

El juego se puede definir como “*una actividad menor y trivial de la persona, incluso inútil y superflua*” (Blanco, 2006). Otros autores como López Austin lo define como “*las acciones humanas que se encargan de dar salida a las tensiones mentales y anímicas de los seres humanos, y a provocar el olvido de lo negativo o, acciones que preparan físicamente a los individuales, tanto la destreza como otras habilidades diversas*” (López Austin, 1967).

Por otro lado, el deporte se puede definir como “*un juego competitivo que se realiza como ejercicio físico y que se puede practicar de forma diversa como espectáculo, competición, juego o recreación*” (Rivero & Falcón, 2009).

¿Existe relación entre juego y deporte? Para algunos como el filósofo García Blanco, considera que el derecho es “*el hijo, natural o bastardo, según el caso del juego*” (Blanco, 2006). Los deportes dan lugar a la actividad lúdica, y los juegos que practican los jóvenes cuando son muy pequeños son un anticipo de las actividades deportivas que van a practicar durante su etapa juvenil y en la adolescencia.

Cuando los niños juegan a hacer volteretas y mortales en una piscina o en el mar están jugando y a su vez desarrollando lo que va a ser posteriormente un deporte cuando se

conviertan en mayores de edad. *“Sólo el deporte es capaz de a través de estímulos, de hacer que el juego convierta a los jóvenes en individuos madurados. Si el juego no se convierte en deporte, éste no podría cumplir su función de formar y entrenar el desarrollo de los menores”* (Eppensteiner, 1973).

Como vemos, el deporte es parte del juego y, será siempre juego cuando el mismo se practique de forma espontánea y natural (Blanco, 2006). Además, el filósofo deportivo Cagigal afirmó que *“el deporte es juego según la filología. Contradecir que el deporte es juego sería eliminar de un concepto evolucionado a una acepción original”* (Cagigal, 1975). Cuando una persona realiza un deporte, tras finalizar la actividad deportiva suele expresar “he jugado bien, o mal”. Por ello, cuando el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño hace referencia a los derechos del niño, se refiere también a la actividad deportiva de los mismos.

3. EL DERECHO DE LOS NIÑOS/AS A JUGAR.

3.1. Definición.

El juego infantil tal y como lo define la Observación General 17 que desarrolla el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, consiste en todo comportamiento, procedimiento o actividad que se encuentra estructurado y controlado por los niños, pudiéndose dar en cualquier lugar y en cualquier momento en el que se de la oportunidad para ello (Naciones Unidas, 2013).

Por otro lado, el derecho al juego entre las muchas investigaciones, definiciones y teorías acerca de su función en la vida de los niños, podemos definirlo como una actividad y un derecho de carácter universal, aunque no es fácil garantizarlo y salvaguardarlo (Woodhead & Brooker, 2017).

3.2. Convención Sobre Los Derechos Del Niño.

Desde mediados del siglo XX, la importancia de la protección del menor en relación con el juego, y el derecho de los mismos a la recreación se ha incrementado, y ello se ha visto con su regulación en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959.

Lo cierto es que no existe argumento que justifique que existe alguna prioridad más alta que la de proteger el desarrollo de los menores, los cuales son la base de la estabilidad, el progreso y la supervivencia de todas las naciones y de sus sociedades.

Sin embargo, con el paso de los años a pesar de esta protección concedida a los niños, los diferentes estados no están teniendo realmente en cuenta estas convenciones, lo que conlleva un reconocimiento escaso, o lo que es peor, una falta de atención por parte de las naciones a un tema tan importante y delicado por lo que supone la infancia para el desarrollo de las comunidades.

El derecho al juego es difícil que sea asegurado, a pesar de encontrarse regulado en el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño¹, y aunque sea reconocido por la Comunidad Internacional como lo demuestra la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 en su artículo 7 *“El niño debe de disfrutar plenamente de los juegos y recreaciones; la sociedad y las autoridades se esforzarán por promover el goce de este derecho”* (Crowley & Vargas, 2014). Los gobiernos incluido el español, no están teniendo realmente en cuenta este derecho, ya sea por no crear espacios adecuados y oportunidades para que los niños puedan disfrutar del juego, o porque la vida de los jóvenes está sometida en muchos casos a restricciones que les impiden ejercer de forma libre el derecho al juego.

Es cierto que la interpretación que se hace del juego puede ser contradictoria. Por un lado, algunos adultos consideran el juego como una pérdida de tiempo o lesivo para los jóvenes, mientras que hay otros que lo consideran como un medio para la socialización y aprendizaje de los jóvenes (Russell & Lester, 2011). Pellegrini expresó que el juego en el desarrollo humano ha sido objeto de mucha controversia, ya que los diferentes

¹ Artículo 31 Convención sobre los Derechos del Niño:

1. *“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad ya participar libremente en la vida cultural y en las artes”*
2. *“Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento”*

marcos teóricos y opiniones sobre el juego, conllevan a que algunos consideren que no se habla del mismo fenómeno (Miranda, 2009).

¿Qué sería de la infancia de los niños y niñas sino tuviesen derecho al juego? A través del juego los niños se sociabilizan, conocen el mundo que les rodea, se les permite escoger entre aquello que les satisface, y lo que no, viven experiencias, asumen roles, se proponen metas. Mientras el juego permite el acceso a esta múltiple gama de ventajas, los niños se mentalizan y van decidiendo cuál es la posición social en el mundo en el que vivimos (Woodhead & Brooker, 2017).

Por tanto, es necesario que los estados comiencen a invertir en actividades para los niños, así como crear espacios e infraestructuras seguras para que los mismos puedan disfrutar del juego, y ver este derecho como parte de la vida cotidiana de los jóvenes (Moreno, 2016).

La legislación en base al reconocimiento de los derechos del artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño entre los que destaca el derecho al juego pasa desapercibida por parte de las autoridades, incluso en muchos de ellos es inexistente. Todo ello, es fruto de que la gran mayoría de los gobiernos no dan visibilidad o no tienen en cuenta el interés ulterior del menor a la hora de llevar a cabo una planificación de carácter nacional o local (Crowley & Vargas, 2014).

3.3. Observación general número 17 sobre el derecho del niño al descanso, esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes.

El artículo 31 hace un reconocimiento general al derecho de los niños de participar en las actividades recreativas y al descanso en su vida diaria. Ambos derechos resultan ser fundamentales para la calidad en la infancia y una correcta evolución del menor. A su vez, fomenta otros valores importantes como pueden ser el esfuerzo o el sacrificio.

Ante la pasividad acarreada por los estados, el Comité sobre los Derechos del Niño elaboró la Observación General 17 sobre los derechos recogidos en este artículo 31. El fin por el que se desarrolló la observación fue para hacer ver a los distintos gobiernos la

importancia de cumplir con el respeto de los derechos que aparecen en dicho artículo, y sobretodo, las directrices que deberían seguir para ello, ya que como bien expresó la consultora británica Gerison Lansdown “*las leyes y políticas del gobierno tienden a desatender el juego, a pesar de su importancia fundamental para la salud y el bienestar de los niños*” (Rocha, Espinoza, & González, 2006).

La Observación General considera que los entornos en los que los jóvenes se divierten, juegan y practican el deporte, potencian la formación de los menores, y como bien sabemos generan una multitud de ventajas; desde el desarrollo de aptitudes, hasta una vida cultural que estimula la interacción recreativa. Por otro lado, dicha observación hace hincapié en la importancia del descanso en los jóvenes para que puedan llevar a cabo esas actividades de forma adecuada, con energía y con motivación, evitando el desgaste de los niños y su sometimiento a un sobreesfuerzo.

A día de hoy vivimos en una sociedad en la que los jóvenes tienden cada vez con menor edad a hábitos de carácter insano para la salud (alcohol, drogas, tabaco..), ello junto con el sedentarismo, perjudica gravemente el desarrollo de la juventud española.

Como explica la Observación, el mejor remedio para ello, es fomentar el deporte, la diversión y los juegos desde la infancia, puesto que los tres elementos constituyen una forma divertida de aprender valores, promover la amistad y la disciplina, y con ello permite que los jóvenes desde el inicio sepan trabajar en equipo.

A lo largo de este Documento, se explica que la práctica deportiva desde un inicio resulta trascendental para el desarrollo físico, mental y social de los niños (Maychy, 2011). Participar en eventos deportivos tanto a nivel amateur como profesional, genera un impacto positivo en el ser humano, entre otras cosas fortalece la salud, mejora el rendimiento de los jóvenes y genera un hábito ordenado y de responsabilidad que le aleja de comportamientos perjudiciales.

La Observación General en su apartado VI B considera que, a pesar de que el artículo 31 fomenta la práctica deportiva infantil, se ha demostrado que existe un escaso reconocimiento de las naciones hacia los derechos recogidos en el mismo. Dicho texto,

también considera que se da una falta de inversión por parte de los Estados en la implementación práctica de estos derechos. Es por ello, por lo que vamos a tratar de poner en relieve la gran importancia que tiene el desarrollo recreativo de los jóvenes, así como la intervención estatal en el descanso de los mismos para lograr crear comunidades en los que prime la igualdad y el pacifismo.

3.4. Ventajas que recoge el derecho al juego.

Otro de los motivos por el cual los estados deben respetar la aplicación del artículo 31, son las numerosas ventajas que aporta el derecho al juego en los niños. La práctica del juego genera una gran cantidad de beneficios tanto físicos, como psicológicos y sociales. El juego proporciona salud, recreación, tiene una función social, y es un medio educativo y de aprendizaje. Todos ellos será analizado en profundidad a continuación (Sanmartín, 2004).

3.4.1. La salud y la recreación.

El juego proporciona recreación ya que se trata de una actividad recreativa. Existen una multitud de definiciones de actividades recreativas, nos decantamos por la que expresa la investigadora Salazar Salas, “*conjunto de actividades que producen disfrute en el ser humano, contribuyen al desarrollo de las personas y que son realizadas durante el tiempo libre de los mismos*” (Salas, 2010).

La actividad recreativa históricamente ha desempeñado un factor fundamental para la salud física y mental tanto de los jóvenes como de los adolescentes, no solo porque les permite espaciar su mente, sino que también les permite la realización de actividades recreativas, el fortalecimiento de su salud, y un mayor aprovechamiento de su tiempo libre (Otaño, Vadés, Santiesteban, Muentes, & Mena, 2015).

Desde el punto de vista físico, la actividades recreativas prevén el riesgo de enfermedades importantes de carácter cardiovascular, tensión arterial, ayuda a mantener de forma adecuada el nivel de grasa corporal, y fortalece tanto los huesos como los músculos del cuerpo humano, evitando el sedentarismo y la fatiga constante. A pesar de ello, un estudio recogido por el periódico El Mundo, afirmó que un 55,4 % de los niños

de entre 9 y 17 años, no realizan al menos una hora al día de deporte, que es lo que recomienda la Organización Mundial de la Salud. Esto conlleva a que se produzcan enfermedades de obesidad y sobrepeso, y que España cuente con una tasa infantil de sobrepeso de entre el 40 y 50% (Portalatín, 2016).

La actividad física es esencial para la prevención de las enfermedades independientemente de la edad, prolongan y mejoran la calidad de vida, generando beneficios psicológicos, fisiológicos y sociales afirmados por investigaciones científicas (Laín, Merino, Ulled, & Nuñez, 2015).

A nivel psicológico, como hemos mencionado anteriormente, la actividad recreativa permite a los niños evadirse de cualquier preocupación mental, mejora el estado de ánimo y disminuye la posibilidad de padecer depresiones, bulimia y raquitismo, puesto que el ejercicio constante y a diario genera un estado de bienestar tanto físico como mental.

Cuando se practica deporte y se pertenece a su vez a un equipo, ello fomenta la confianza y la autoestima del menor. Como afirmó Isabel Sánchez, ex jugadora de la Selección Española de Baloncesto *“Cuando era niña entrenaba y estudiaba, necesitaba mucha organización y concentración. Primero entrenaba y después era consciente de lo que tenía que estudiar y que no podía perder el tiempo”* (Portalatín, 2016). De ello, podemos afirmar que los menores aprenden a controlar sus impulsos, a concentrarse y a gestionar su tiempo.

A lo largo de nuestra infancia, cuando hemos acudido al pediatra o a un hospital infantil, hemos podido comprobar como en muchos de ellos la sala de espera de la consulta está compuesta de un área destinada al juego de los niños, esto es para que los jóvenes enfermos puedan disfrutar de una situación placentera a pesar del estado de salud en el que se encuentren en ese momento. Como expresó el pediatra Gómez Ramírez *“El juego por sí solo constituye una terapia y tiene una notable indicación de rehabilitación física, mental y social”* (Gómez Ramírez, 2017).

En definitiva, el estar activo supone una vida llena de beneficios. La actividad recreativa es el pilar de una buena salud, y es posible desarrollarla de manera fácil y barata. Una

buena salud, no consiste en no padecer ningún tipo de enfermedad, sino en encontrarse bien, ello engloba tanto el aspecto físico, psicológico y social (Laín, Merino, Ulled, & Nuñez, 2015).

3.4.2. La función social del derecho al juego.

La función social que desempeña el deporte en los niños es de tal importancia, que órganos con poderío como es la Comisión Europea, ha redactado el Libro Blanco del Deporte cuya iniciativa principal es mejorar la función social y la dimensión económica que puede desempeñar el deporte en su ayuda a las distintas comunidades (Comisión Europea, 2007). Cuando los jóvenes se inician en el deporte, adquieren un determinado ambiente social que les posibilita su crecimiento personal (Boixadós, Valiente, Mimbbrero, Torregrosa, & Cruz, 1998).

El deporte en el ser humano tiene un gran poder de convocatoria, traspasa fronteras en el sentido de que en el deporte no existen barreras sociales, de raza, sexo o religión. Se suele desarrollar en un entorno amigable, por lo que ese carácter lúdico del deporte genera un medio de socialización que cada vez los estados están teniendo más en cuenta (Sobrino, 2014).

Los juegos en los niños son la base de su diversión y de su desarrollo para vivir posteriormente en una sociedad. El juego es la acción que llevan a cabo los jóvenes a diario, de ahí que sus pensamientos, actuaciones y sus emociones dependan de la práctica del mismo. Por ello la función social y el enfoque adecuado del juego es vital en el crecimiento del menor y para el desarrollo de sus valores en la vida social

La recreación, es una forma para los niños de participar en la vida cotidiana. Gracias a la función social del juego, los jóvenes aprenden a saber negociar y a percibir el mundo que les rodea. Jugando se adquiere una cultura y es a través de esa cultura sobre la que los niños construyen su propia identidad (Crowley & Vargas, 2014).

Podemos apreciar esta función social del juego ya que, es en la práctica recreativa donde los niños transmiten o reflejan las situaciones por las que están pasando en ese momento. El juego, es un elemento fundamental para consolidar la relación del menor

con sus familiares. Se trata de un medio muy accesible para formar amistades, ya que el juego en equipo, implica estar en contacto con compañeros, y fomenta las amistades basadas en sentimientos de unidad y pertenencia. El deporte, ayuda a desarrollar la capacidades de liderazgo y comunicación entre otras y pone a prueba las aptitudes de los menores (Moreno, Cáceres, Cabo, & Gonzalez-Bueno, 2006).

La actividad recreativa representa para los niños un instrumento para poder expresarse, comunicar aquello que sienten o padecen. El juego no es obligatorio, los niños juegan porque son libres y quieren divertirse, y es a través de esa actividad compleja en la que los jóvenes reflejan su estado de ánimo (Piaget, 1982). Por ello, es importante fomentar el juego con una sensibilidad adecuada y enfocarlo de una manera en la que los menores entiendan su papel en la sociedad.

El juego nos enseña a convivir en una sociedad, nos prepara y nos hace aprender a respetar las reglas, a convivir con las personas independientemente de su ideología, raza o sexo, nos ayuda a madurar, a asumir la derrota y a celebrar las victorias, a respetar al rival, a ser resolutivos, en definitiva el juego refleja las conductas que hay que poner en práctica para integrarnos en la sociedad (Dale Tiempo al Juego).

La función social del deporte se percibe desde hace tiempo. Platón, estableció las bases de una sociedad ideal a través de la educación física (González G. , 2016). Esa concepción sigue estando vigente en la actualidad puesto que, la práctica del deporte infantil está creciendo a grandes rasgos debido a la multitud de iniciativas que promueven el derecho al juego de los menores y el deporte como base fundamental para su socialización.

3.4.3. El juego como medio educativo y de aprendizaje.

La relación que existe entre el juego y la educación puede ser objeto de controversia. Mientras que para algunos investigadores y profesionales dedicados a la enseñanza, el juego es considerado como la base del desarrollo integral del ser humano, para otros, el juego y el deporte al máximo nivel puede suponer una amenaza para la escolarización (Rocha, Espinoza, & González, 2006).

Joseph Blatter, ex presidente de la FIFA, define el deporte en los jóvenes como un elemento de la educación básico, que proporciona una formación de carácter y de lucha. Además, otorga espíritu positivo, respeto y mucha disciplina (United Nations, 2005). Cuando los jóvenes adquieren una estructura centrada en la educación y en el desarrollo de los valores, obtenemos el entorno perfecto para llevar a cabo la práctica deportiva (Granados, Guzmán, & Sánchez, 2009)

La creatividad, es una cualidad inherente que lleva consigo la persona, no pertenece ni a ricos ni a pobres, ni a más listos o menos listos. Se trata de una cualidad que los niños deben ir desarrollando desde su infancia. Para ello, padres y representantes de los menores deben de fomentar el juego. Ello se traducirá en que en un futuro el niño tendrá destreza suficiente para solucionar problemas o habrá desarrollado la capacidad de crear iniciativas (Gómez Ramírez, 2017).

El deporte es un factor fundamental en la formación y educación de los jóvenes. Refuerza valores como la democracia, la disciplina, el respeto, la tolerancia, la solidaridad, es decir, un desarrollo integral del menor (Fernández, 2017). Por ello, como expresó el formador de menores Xevi Mercé, es necesario proveer a los jóvenes de una formación integral, teniendo en cuenta la situación personal de cada niño (Arenas, 2016). Juan Antonio Samaranch, ex presidente del Comité Olímpico Internacional durante más de 20 años, afirmó que *“La riqueza de un país es su educación, y en este sentido, los gobiernos deben luchar por incorporar tanto como sea posible el deporte en sus sistemas de enseñanza”* (Suárez, 2012).

Cuando un joven descubre un juego interesante y complejo, ello le permite alcanzar un nivel de aprendizaje y de desarrollo mayor que a través de lecciones morales o ejercicios mentales (Moreno, 2016)

Al igual que para que el ser humano se desarrolle de forma correcta necesita seguir una buena nutrición, es esencial que el juego este presente en la infancia de los seres humanos para seguir creciendo (Gómez Ramírez, 2017).

4. LA OTRA CARA DE LA MONEDA DEL DEPORTE EN LOS MENORES: EL DERECHO A NO SER VIOLADOS.

4.1. Introducción.

Hemos visto las ventajas que tiene el deporte en los niños. Es un beneficio para la salud de los mismos, contribuye a su desarrollo como personas, demostrando que es un medio utilizado para la educación y el aprendizaje de los mismos.

Sin embargo, tenemos que tener en cuenta que los niños que se dedican al deporte con contratos desde muy pequeños, ¿están sometidos a la explotación? O por el contrario, podemos afirmar que el deporte es un espacio seguro para los mismos.

Desgraciadamente, el deporte en muchas ocasiones no se trata de un espacio seguro para los niños. Cuando los niños aspiran a ser deportistas de élite, en muchos casos existe un gran peligro de explotación. El día a día de los jóvenes que forman parte de la élite deportiva se convierte en una dinámica diaria cuyas exigencias van más allá de las capacidades de los menores (Jiménez, 2012).

El abuso, la protección y el bienestar de los niños en el deporte es un tema reciente que ha cobrado importancia hace apenas 20 años. Ha comenzado a ser el foco de atención de algunos especialistas debido a los numerosos casos de sobreexplotación y abuso en el deporte que han salido a la luz. Estos hechos muestran la cara oscura del deporte cuando no se valoran las posibles consecuencias negativas que puede tener el deporte sobre los jóvenes (David, 2005).

Para entender bien que es lo que viven estos niños deportistas de élite, es necesario profundizar en las experiencias vividas por algunos de ellos. Para ello, nos vamos a parar y conocer alguna opinión al respecto al final del punto.

4.2. Violencia, abuso y acoso infantil en el deporte.

La Organización Mundial de la salud define la violencia como *“El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra*

persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (Organización Mundial de la Salud, 2002).

El abuso infantil suele hacer referencia a la acción sexual de un adulto hacia un niño, o de otra forma, un adulto que trata como mero objeto al menor. En relación con un caso concreto, los padres de Sánchez Vicario utilizaron a la deportista y la explotaron para obtener ingresos económicos (Kacelnik, 2012).

El acoso y abuso sexual son formas de violencia sexual que van en contra de la libertad sexual de los individuos y atenta contra el artículo 15 de la Constitución española², el cual recoge el derecho a la integridad física y moral. Además, atenta contra el desarrollo de la personalidad y dignidad de la persona que son el fundamento del artículo 10 de la Constitución³ (López, 2014).

Multitud de datos disponibles determinan cómo el abuso emocional es la causa más frecuente de sufrimiento de los niños a la hora de practicar deporte (Gervis & Dunn, 2004). Ese abuso emocional en la mayoría de los casos se traduce en las amenazas, y duras condiciones impuestas por el entrenador, mánager o los padres hacia el joven atleta.

Varios estudios realizados en distintos estados afirman que existe un ratio muy elevado de explotación, violencia y acoso sexual en el deporte. Nada más y nada menos, en Canadá entre el 40-50 % de los deportistas reconocen durante la infancia haber sufrido violencia y acoso. En Australia, otro estudio realizado concluyó que un 41% de mujeres

²Artículo 15 de la Constitución “Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

³ Artículo 10 de la Constitución.

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.
2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

habían sufrido violaciones y abusos sexuales en entornos deportivos, mientras que en los varones se trataba de un 27%. Son cifras muy elevadas que reconocen la vulnerabilidad de los menores y ponen de manifiesto la falta de regulación hacia la protección de los menores a nivel internacional (División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría de las Naciones Unidas, 2007).

El acoso y el abuso sexual son consideradas dos formas de discriminación sexual. Para que se de alguna de las dos situaciones, es necesario por parte del menor que haya una participación no deseada o sin intención y, que por otro lado, el adulto actúe con manipulaciones (“*grooming*”) o fuerce al menor a determinados comportamientos, desde el sexo a bromas, amenazas o intimidaciones (COI, 2018).

En definitiva, cuando un menor de edad tiene las papeletas para convertirse en una joya del deporte, su relación con la familia suele dar un vuelco, en la que el niño que suele pasar a ser fuente de rendimiento dominado por sus padres o también en un niño sobre presionado por los mismos (Mateo, 2012).

¿Ésta dicha actitud de los padres o de los adultos frente a los menores tipificada como delito? Subsumir la vida de los jóvenes a la libre disposición del mismo por un adulto que le aparta de una vida normal es considerado un abuso?

Estos comportamientos suelen producirse en lugares en los que los derechos de los niños no están perfectamente definidos. En el caso de los menores deportistas de élite, los estados deben de respetar la Convención sobre los Derechos del Niño, algo que no se ha producido en la mayoría de los casos. Por ello, es por lo que Naciones Unidas ha desarrollado las Observaciones Generales 17 y 13, con el fin de promover el respeto a los derechos de los menores.

4.3. Regulación.

Artículo 19 Convención sobre los Derechos del Niño;

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de

perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Como venimos comentando a lo largo de este trabajo, los Estados adoptan todas las medidas legislativas, administrativas, educativas y sociales apropiadas para proteger a los niños y destinadas a evitar cualquier tipo de abuso o explotación.

Sin embargo, a pesar de que en el caso de España, el gobierno haya ratificado en su día la Convención sobre los Derechos del Niño, los casos de abuso y acoso sexual a los menores en el ámbito del deporte se siguen produciendo y no de una forma escasa (Pasamontes, 2019). Se ha convertido en una forma de amenaza constante que afecta a la práctica infantil del deporte. En 2018, el Consejo Superior de Deportes en colaboración con UNICEF, presentó la campaña “Abuso fuera de juego”, la cual hacía referencia a la prevención, detección y establecimiento de estándares de calidad que deben ser cumplidos en todos los centros deportivos (Ricardo, 2019).

Para tratar de implicar a los estados en el cumplimiento de los derechos del niño, Naciones Unidas ha desarrollado la Observación General número 13.

4.4. Observación General número 13.

En materia de violencia en la vida del niño, el Comité de Derechos del Niño reconoce que se han llevado a cabo medidas que han contribuido a reducir el problema de la violencia en la vida de los niños. No obstante, afirma que los estados no han tenido en cuenta muchos derechos establecidos y que es necesario incrementar los recursos que, hasta ahora han sido escasos para hacer frente a un problema de gran importancia.

La Observación General considera que la violencia de los adultos frente a los niños, independientemente de la confianza que exista, nunca puede ser justificable y en todo casos se debe tratar de prevenir ya sea violencia física o psicológica (Unidas N. , 2011).

Dicha Observación establece que no existe justificación ninguna para que los adultos usen la violencia frente a los niños, ya sea por tradición o como disciplina aceptada por los menores. Las concesiones a favor del uso de la violencia no deben permitirse de ninguna manera. A su vez, los países deben de recoger entre sus normas el derecho de los menores a no ser objeto de ningún tipo de violencia, ya sea física o emocional, e independientemente del medio que se utilice.

Se recoge también que atentar contra la dignidad de los niños tendrá como consecuencia afectar al carácter de los mismos. Los niños tienen una gran sensibilidad, en el momento en el que reciben violencia se limita su potencial y les hace ser más vulnerables. Por ello, toda comunidad independientemente de su trasfondo social o cultural debe contribuir para poner fin a la violencia contra los niños (Sergio, 2006). En todo el ámbito nacional, es necesario que las autoridades desarrollen campañas e iniciativas políticas que prevengan la violencia de los menores en cualquier ámbito, entre los que se incluye el de la práctica deportiva.

La Observación anima a que los estados prioricen a la hora de legislar en el respeto hacia el menor, es decir, proteger tanto su dignidad humana como su integridad física y moral. No se debe partir del niño como víctima, sino desde la base del interés superior del menor.

La violencia contra los niños se produce en muchas dimensiones, y por ello, se necesita una solución heterogénea. Para ello, como expresó el Comité sobre los Derechos del Niño, *“lo primero es proteger los derechos fundamentales de los menores a través de la prevención de las diferentes formas de violencia y su prohibición estricta”*⁴. La protección de los menores en la sociedad, y especialmente en el ámbito del deporte es

⁴ Observación General N°13 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 2011. Derecho del niño a no ser objeto de ningún tipo de violencia.

una cuestión de urgencia. La cantidad de casos de abusos y acoso infantil que no han salido a la luz tienen que empezar a salir. Los niños tienen derecho a ser escuchados. Ahora que las sanciones por violencia contra los niños están saliendo en la prensa y medios televisivos, es necesario seguir previniendo esta violencia y proteger eficazmente el derecho de los niños a no ser objeto de ningún tipo de violencia (Sergio, 2006).

Un tema tan delicado como el de la violencia sobre los niños requiere de la necesidad de que los órganos de las naciones y los organismos de Naciones Unidas cooperen entre ellos para poder hacer efectivo las regulaciones destinadas a prevenir la violencia infantil. Además, se requiere la intervención del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, el cual tiene la misión de que los estados miembros promuevan la aplicación de las observaciones generales redactadas por Naciones Unidas (Crowley & Vargas, 2014).

En la Observación General 13, se propone la difusión de la misma entre las estructuras gubernamentales y administrativas, y entre padres y niños. Además, promueve que las autoridades nacionales destinen más presupuestos anuales a legislaciones y medidas que sancionen la violencia a los menores.

Y por último, establece que se deben seguir las recomendaciones establecidas en el Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños de las Naciones Unidas.

4.5. Ámbito del deporte, un lugar poco seguro para los jóvenes atletas.

La vida de los jóvenes deportistas que aspiran a la élite, no es la misma que la de los menores que acuden a diario al colegio permitiéndoles formar amistades y estar en comunicación con otros niños de la misma edad. En palabras del criminólogo Guillermo González *“Grandes deportistas de élite su génesis es una infancia y adolescencia de esfuerzo y sacrificio, traducido en un camino hacia la excelencia y el éxito deportivo pero trazado con presiones, abusos y maltratos convirtiendo al menor en un objeto”* (González G. , 2016).

La práctica deportiva, hemos visto que actúa como mediador social y potencia valores sociales. No obstante, la práctica puede magnificar en los niños valores como el egoísmo, deseo de revancha.. El impacto de la práctica deportiva dependerá de cómo entrenadores y padres eduquen a nivel deportivo y personal en la vida del niño (Pastor, 2016).

Padres y entrenadores juegan un papel determinante a la hora de formar a sus hijos o a jóvenes atletas. Los valores y educación del entrenador se van a reflejar en la figura del menor, va a influir en su personalidad y en las expectativas del menor acerca del éxito. Por ello, a pesar del papel que juega la familia en la vida deportista del menor, no se debe dejar el aprendizaje deportivo a los intereses de su padres, entrenador o manager (Boixadós, Valiente, Mimbrero, Torregrosa, & Cruz, 1998). En España, no se es consciente de que es más importante *“hacer buenas personas que buenas gimnastas, sin embargo, el sistema del miedo y de la sumisión funciona”*. (Sáez & Giovio, 2019).

Los jóvenes atletas, a lo largo de su carrera deportiva renuncian a muchos aspectos de su vida personal para centrarse en la alta competición. Ello, les lleva a un aislamiento social por los compromisos que genera el deporte y, por tanto, a su vez a un esfuerzo y a un sacrificio mental que puede convertirse en un desgaste para el menor (McPherson, y otros, 2016). Las horas de entrenamiento, los torneos y los desplazamientos conlleva a que los hijos se encuentren lejos de su familia, provocando situaciones de riesgo por la inseguridad y la falta de confianza del menor (Ricardo, 2019).

Entre los jóvenes y sus entrenadores, managers o padres que están en contacto con el niño y siguen el día a día de su actividad deportiva, existe una relación de autoridad por el respeto que siempre tienen los menores de cara a los adultos. Es decir, que en el mundo del deporte, la relación entre profesionales y los menores que lo practican, es de carácter vertical, lo que implica desigualdad y autoridad por parte del profesional (López, 2014). La verticalidad de esta relación genera, como expresó la abogada y experta en seguridad Anna Almecija, *“relaciones muy tóxicas entre los entrenadores y tutores con los menores, que no se desarrollan en las mismas condiciones, y que dan lugar a un desequilibrio”* (Ricardo, 2019). Cuando existe una jerarquía de poder, como

afirmó la psicóloga Raquel Raposo, es cuando se cometen abusos sexuales sobre niños y niñas (Dusster, 2018).

En los entrenamientos se produce una relación en la que existe autoridad del adulto sobre el menor, ello conlleva en muchos casos a que se desarrollen actividades y esfuerzos de carácter opresivo y demuestra que los menores de edad son seres muy susceptibles en el ámbito del deporte (González., 2018).

Gran cantidad de deportistas de élite se sienten intimidados por sus managers o padres, los cuáles tienen la clave de su potencial. La cultura de respeto hacia los adultos, es otro factor por el que el menor no se atreve o no tiene el poder para expresar sus preocupaciones, sus emociones o necesidades físicas y psicológicas, y eso hace que sean más vulnerables a ser abusados o acosados por sus managers. Por ello, algunos consideran que en muchos casos la relación que se produce entre el joven atleta y su entrenador es la de amo-esclavo (Godfrey, 2013).

4.6. *Case study*: Arantxa Sánchez Vicario, una infancia de desamor.

Un ejemplo claro vivido en España fue el calvario que vivió la ex tenista profesional española, Arantxa Sánchez Vicario. El 14 de febrero de 2012, Sánchez Vicario presentó su libro “Arantxa ¡Vamos!”, en el expresa una historia deportiva llena de explotación y de desamor a pesar de sus grandes éxitos deportivos al haber ganado entre otras cosas Roland Garros, uno de los cuatro Grand Slams del circuito del tenis profesional. (Vicario, 2012).

La ex tenista profesional, refleja en su biografía la infancia que ha vivido hasta coronarse como una de las mejores deportistas en la historia de España y por supuesto del mundo del tenis.

El sacrificio que supone ser deportista de élite desde que uno es joven, los exhaustivos entrenamientos a los que están sometidos sin apenas poder expresar tu opinión porque eres simplemente un niño. Todos los momentos de soledad que vives desde que comienzas a dedicarte al deporte de élite renunciando a una adolescencia equilibrada..

El deporte de élite cada vez requiere más esfuerzo para poder llegar a la cumbre del deporte mundial, cuántos son los amigos cercanos que han apostado fuerte por un deporte y se han quedado a mitad de camino por una mera lesión, por el factor psicológico, por la presión a la que están sometidos desde el seno de su familia o por que simplemente no han logrado tener esa suerte que otros si lo han tenido.

Sánchez Vicario es un ejemplo de una niña que se convirtió en objeto de deseo de sus padres, los cuales ignoraron todos los deseos que perseguía la joven para centrarse en que la misma se convirtiese en la fuente de ingresos de la familia.

A raíz de casos como este, y más en el mundo del tenis, la Asociación de Tenistas Profesionales (ATP), creó un reglamento para evitar que se den este tipo de conductas abusivas de padres y entrenadores hacia los jóvenes y dejaba claro que el tenis iba a perseguir este tipo de conductas al tratarse de un deporte individual en el que se compite desde la infancia, y en el que estás sometido a un vaivén de viajes y a un ritmo de viaje insostenible para un menor de edad (Mateo, 2012).

5. MARCO INTERNACIONAL DE LA REGULACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN DE ENTORNOS SEGUROS EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE.

5.1. Resolución 58/5 Asamblea General de Naciones Unidas. “El deporte como medio para fomentar la educación, la salud, el desarrollo y la paz”.

Además de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Asamblea General de las Naciones Unidas desarrolló en el año 2003 una resolución con tema titulado “*El deporte para la paz y el desarrollo*” con el fin de promover el deporte como principal herramienta para el desarrollo humano y saludable de los menores.

Además, esta resolución mueve a los gobiernos, a las federaciones deportivas y a el resto de las organizaciones a llevar a cabo prácticas e iniciativas de asociación con el objetivo de apoyar proyectos basados en el deporte, destinados al cumplimiento de los Objetivos del Milenio (Kleiner, 2005).

Desde Naciones Unidas y a través de la resolución 58/5, se insta a los organismos e instituciones que se encuentren relacionadas con el deporte, a impulsar programas y políticas encaminadas a fomentar el espíritu de superación de los jóvenes, la inexistencia de diferencias culturales y para consolidar valores colectivos. También, debe de fomentar en los menores una cultura cuyos elementos protagonistas deben ser la paz, la igualdad social, el diálogo y la armonía (Kleiner, 2005).

Observando el sistema educativo de muchos países integrantes, las Naciones Unidas en su resolución 58/5 apostó por el deporte y la educación física para el crecimiento de la sociedad, además de ser una gran herramienta para la salud y el desarrollo físico, así como para la obtención de valores que logran la unidad de la comunidad y el diálogo intercultural (Naciones Unidas, 2003).

A través de la práctica recreativa, los jóvenes captan con mayor eficiencia los mensajes y es más fácil influenciarles en su comportamiento a través de juegos recreativos. Por ello, las Naciones Unidas están tratando de que los diferentes estados incluyan en sus programas y políticas el derecho al juego infantil y el derecho a disponer de tiempo libre. (Kleiner, 2005).

El deporte es fundamental para mantener una vida de larga duración y saludable. Como hemos mencionado anteriormente, el juego del deporte permite a los niños mantener una buena salud y bienestar, les permite adoptar una actitud optimista de la vida y reduce el riesgo de padecer enfermedades (Rodríguez, 2015). Sin embargo, aprovechar las ventajas del deporte no es posible sin establecer ámbitos seguros en el ámbito del deporte de los menores y se puede convertir en un lugar propicio para que los jóvenes vean vulnerados sus derechos.

Apostar por el deporte y la educación física para el desarrollo de una sociedad es una herramienta que puede desarrollar muchas ventajas y permitiría tener una comunidad potente y con muchos recursos. No obstante, para que eso sea así, es necesario prevenir la violencia, el abuso y el acoso sexual hacia los menores en el ámbito del deporte.

5.2. LYPSE.

También en el año 2005, Naciones Unidas para seguir promoviendo la práctica del deporte para todas las edades desarrollaron el *Report on the International Year of Sport and Physical Education (LYPSE)*.

En dicha iniciativa llevada a cabo por Naciones Unidas, han participado personajes importantes a nivel mundial. Entre ellos, el secretario general de Naciones Unidas, Kofi A. Anman, Roger Federer o Joseph Blatter ex presidente de la FIFA.

Además, pone de manifiesto que el deporte para cualquier edad, tiene la capacidad para ayudar a los individuos y a las comunidades a aprovechar los aspectos positivos y canalizarlos de forma ordenada.

El deporte, para algunos autores como Javier Sobrino, experto en diplomacia deportiva, es un idioma universal que ha conseguido evitar que a través de este medio no tenga cabida las diferencias sociales, religiosas, raciales y de género. No obstante, cabe afirmar que produce un efecto contrario, la práctica recreativa permite que se respeten los derechos de los jóvenes y de los niños, y contribuye a la inclusión social y sociabilidad de los jóvenes (United Nations, 2005).

En palabras de Adolf Ogi, Secretario General Adjunto y Asesor especial de la Secretaría General del Deporte para el Desarrollo y la Paz de Naciones Unidas “ *a través de esta iniciativa deportiva, junto con la proclamación del Año Internacional del Deporte y la Educación Física 2005, el deporte en los jóvenes debe integrarse para promover programas de desarrollo sostenible de personas y de comunidades, y así crear un mundo mejor para todos*” (United Nations, 2005).

6. MARCO EUROPEO.

6.1. Introducción.

El deporte en Europa comienza a estar presente en la década de los ochenta. Dos iniciativas ya reconocían el derecho al juego de los ciudadanos. *People's Europe* y las

Recomendaciones del Consejo de Milán de 1985, fueron los primeros documentos de los muchos que han desarrollado el papel del deporte en los ciudadanos.

No obstante, el deporte no tenía una base legal en los tratados fundacionales y, por ello, la Unión Europea no gozaba de competencias deportivas (Fernández, 2017).

No es hasta diciembre de 2009, cuando a través del Tratado de Lisboa, la Unión Europea adquiere competencia en materia deportiva, desarrollando políticas de diagnósticos, y fomentando el uso de la actividad física y del deporte en todos los estados de la Unión (Europea, 2011).

En materia deportiva, la Unión ha seguido evolucionando hasta establecer su propio marco de acción y financiación que le han llevado a llevar a cabo muchas iniciativas y proyectos como vamos a ver a continuación. Además, ha logrado con los casos que se han sucedido a lo largo de casi 30 años asentar una jurisprudencia, que es necesario que se siga actualizando por los casos que están en la sombra y que van saliendo a la luz poco a poco.

Hasta ahora, el Consejo de Europa ha sido el organismo que más ha perseguido los derechos de los deportistas y ha establecido también una serie de recomendaciones a los Estados Miembros para prevenir la explotación, el abuso o violencia en el deporte (Save the Children España, 2008). Actualmente, la protección y salvaguardia de los menores en el deporte se ha convertido en uno de los objetivos prioritarios para los Estados Miembros de la Comisión Europea (Oro, Plata y Bronce, sin violencia hacia el deportista, 2017). El Código de Ética Deportiva y el Recommendations on the protection of Young Athletes and safeguarding children's rights in sport, son los documentos que hacen mayor referencia a la protección de los menores en el ámbito del deporte.

6.2. Carta Europea del Deporte.

La Carta Europea del Deporte, es una normativa del Consejo de Europa de Mayo de 1992, que sustituyó a la *Carta Europea del Deporte para Todos*, redactada en el año 1975. Ésta asentó las bases de las políticas de las distintas autoridades en el campo del

deporte, fue el promotor de la actividad deportiva como herramienta importante del desarrollo de los jóvenes, y permitió que muchas personas ejercitasen el derecho al juego. A su vez, fue la primera vez en el que los Ministros del Deporte de todos los países europeos participan conjuntamente.

Prevenir y luchar contra la violencia, la desigualdad y la intolerancia en el deporte es un problema mundial e histórico que siempre ha sido motivo de preocupación para las principales instituciones de los estados y de la Unión Europea. A pesar de ser una Carta antigua, tiene contenido relevante y que hace mención aunque muy por encima a la protección de los menores y, cuyo fin es, proteger y desarrollar los valores morales y éticos del deporte, velando porque se inculque a los menores desde el colegio los fundamentos de la ética deportiva (Europa, 1992).

La Carta de Europa ya por entonces promocionaba el deporte como un fundamento asociativo del aprendizaje democrático (Europa, 1992). Además, citaba la importancia de incrementar el efecto del deporte en los medios de comunicación y en la economía de las naciones, y también otorgar a la educación física en los institutos el puesto y la trascendencia en la sociedad que de verdad le corresponde.

En su artículo 1.1, refleja la importancia de respetar el derecho al juego de todos los individuos, y de que todos ellos gocen de la posibilidad de participar y de tener acceso al deporte, ambos derechos se regulan en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En su artículo 1.2., hace referencia a la dignidad humana y a la seguridad de los deportistas, protegiéndoles frente a cualquier explotación o práctica abusiva.

Es cierto que se hace mención a los menores, al respeto de los mismo que tienen al derecho al juego y a facilitar su acceso a la práctica deportiva, fomentar la educación física para lograr el desarrollo integral de los niños. Eso está bien, pero es necesario que den un paso hacia delante, tomen más medidas para prevenir el abuso y el acoso sexual a los niños en el deporte, tienen que llevar a cabo sistemas que contribuyan a identificar los casos de abuso en el deporte infantil.

Los sistemas de protección hasta ahora que hemos visto, en todos ellos mencionan en alguno de sus artículos, la protección del menor y promover el deporte en su desarrollo, pero son sistemas que realmente no son suficientes o adecuados para el ámbito del deporte y del juego en particular.

Es necesario una Carta Europea de Deporte que promueva la creación de espacios seguros para que los jóvenes puedan desenvolverse sin ningún tipo de miedo, que promueva la formación de profesionales y de los padres para evitar esos casos de violencia sobre los menores. Este documento debe ir acompañado de un código de conducta por parte de los adultos y de un órgano sancionador para frenar en seco todos los casos de violencia en el deporte infantil y todos los supuestos que no han salido a la luz por miedo de los niños que se ven amenazados.

Es el momento de tener una ley potente para las situaciones que pueden ocurrir entorno a los menores deportistas de elite, y así evitar que los que abusen, aleguen algún tipo de excusa, y que a su vez, se incremente el éxito de las jóvenes promesas españoles del deporte. Son necesarios protocolos exigentes que pongan de verdad freno a estos problemas y corten de raíz la cantidad de casos que se viven en el ámbito del deporte.

6.3. Código de Ética Deportiva.

El Código de Ética Deportiva, es la recomendación número R (92) del Comité de Ministros, a los Estados Miembros sobre el Código de Ética Deportiva, y fue adoptada el 24 de Septiembre de 1992.

Este Código tiene como lema “el juego limpio en el deporte”, una expresión muy general acordada por ministros europeos, los cuales pretenden dirigirse a los adultos e instituciones que actúan como representante, mánager o entrenador de los adolescentes que participan en el deporte (UE, 1992).

La UNESCO a través del Código de Ética Deportiva determina que todas las organizaciones de carácter deportivo son responsables de “*velar por la implantación de garantías en el contexto de un marco general de apoyo y protección a menores, jóvenes y mujeres, con objeto de proteger el abuso y acoso sexual a grupos determinados y de*

impedir la explotación de menores, en particular los que muestran aptitudes precoces”
(López, 2014)

El Código de Ética deportiva se solapa con la Carta Europea del deporte, pues tiene el fin de asegurar el cumplimiento de los derechos de los niños a practicar el deporte y la accesibilidad de estos al juego. Añade a diferencia de la Carta, el deber de responsabilidad de los adultos y de promover el juego limpio en el deporte, además de no utilizar la violencia física ni verbal, ni la corrupción, ni el dopaje.

También, en el índice del Código de Ética Deportiva refleja un apartado que expresa el Trabajo con los Jóvenes. En el título, se desarrolla velar por el acceso de los menores a la actividad recreativa, apoyar reglamentos que promuevan el juego limpio, la implantación de garantías que acrediten que no se va a producir la explotación ni el abuso sobre menores.

Por otro lado, añade que los miembros que se encarguen de los menores en el ámbito del deporte van a asumir responsabilidades, y es necesario que posean cualificaciones necesarios para orientarlos, educarlos y formarlos y velar también porque el menor lleve un proceso de maduración adecuado (UE, 1992).

A modo de conclusión, el Código de Ética Deportiva establece unas directrices sobre el comportamiento que deben de llevar a cabo los adultos y representantes de los jóvenes, que se resume como su lema indica, en jugar limpio. Deben llevar una formación acorde a la capacidad del menor, tienen que tener como principal prioridad la salud y el bienestar del joven, deben transmitir el goce y disfrute de la competición, además de fomentar la importancia del desarrollo y de la educación por encima del éxito deportivo. Por último, deben transmitir los riesgos y peligros tanto al menor como a sus familiares.

6.4. El Libro Blanco del Deporte.

El libro blanco del deporte fue presentado en julio de 2007 por la Comisión Europea ante los grandes órganos de la Unión Europea (Comisión Europea, 2007).

El libro blanco del deporte, a diferencia de la Carta Europea del Deporte y del Código de Ética Deportiva, a parte de adaptarse mejor a la realidad social que se vive en la relación deporte-sociedad por haber sido redactado posteriormente a los otros dos documentos, pone de relieve las características que presenta el deporte, las necesidades del mismo y el impacto que puede tener en la comunidad.

Las propuestas que realiza el Libro Blanco respecto del deporte tienen un carácter general y se enfocan principalmente en sacar el máximo partido de lo que puede llegar a aportar el deporte en la sociedad, en lugar de prevenir el impacto que puede tener el deporte en los jóvenes deportistas de élite.

En este documento, se propone la creación de una red europea que promueva el deporte como un gran medio para tener una buena salud, la lucha contra el dopaje, la inclusión y la integración en la sociedad a través de programas deportivos y el deporte como elemento de política europea de desarrollo.

Si que es cierto que muchas de las materias a las que hace referencia el Libro Blanco las pone de manifiesto también el Código de Ética Deportiva y la Carta. No obstante, en el primero de ellos se hace una mención que refleja una diferencia respecto de las otras dos, que sería una materia a introducir en mi propuesta sobre la escasez de regulación acerca de entornos seguros para los jóvenes.

En su apartado sobre “*Optimización del papel del deporte en la educación y la formación*” expresa que hay que invertir en la formación de jóvenes deportistas en condiciones adecuadas. Esas condiciones adecuadas se regulan en el Código de Ética deportiva, pero solo reflejan las actitudes que se recomiendan a padres y representantes (Comisión Europea, 2007).

Las preocupaciones a las que hace referencia el Libro Blanco es en lo que de verdad hay que invertir para evitar la multitud de casos de violencia en el deporte de menores y los cuales no rompen su silencio hasta que de verdad se ven obligados a una retirada prematura.

Estas preocupaciones a las que hace referencia, son la calidad de programas deportivos y las cualificaciones de padres y entrenadores que los imparten. Es necesario que los jóvenes deportistas de élite reciban una gran educación. La vulnerabilidad que se produce sobre los menores en el ámbito del deporte es muy pronunciada y más en los niños extranjeros (Fernández, 2017).

Sin embargo, como ocurre en el resto de normativas regulatorias, no mencionan la prohibición de castigos violentos, el llevar a cabo controles exhaustivos sobre los entrenamientos que están ejerciendo los menores día a día. Es decir, no existe una única regulación que permita que las jóvenes promesas puedan desarrollarse en un ambiente sano y positivo, sin tener que estar a amenazas, sobornos, violaciones, abusos..

6.5. Recommendations on the protection of Young Athletes and safeguarding children's rights in sport.

Atendiendo la materia que ha seguido cada uno de las resoluciones, proyectos e iniciativas que ha llevado a cabo el Consejo de Europa durante los últimos 20 años, cada uno de ellos hacia una mención por encima sobre la necesidad de proteger y salvaguardar a los menores en el ámbito del deporte.

Ante la falta de una regulación sobre la protección de la violencia a los menores en el ámbito del deporte, se convirtió en una prioridad incuestionable para los Estados Miembros y la Comisión Europea. De esa manera, entre los años 2014 y 2017, se dictó una resolución del Consejo para dar trato a un tema cuya importancia es difícil de cuestionar ante los numerosos casos que existen y que no salen a la luz por una falta de regulación y de protección hacia los menores.

Para desarrollar esta iniciativa de la Comisión Europea, en el año 2015 se creó un grupo especializado para la elaboración de una serie de recomendaciones para que los Estados Miembros de la Unión Europea las pudiesen aplicar en cada una de las Federaciones Deportivas que componen el deporte, así como la aplicación de las normas de conducta en los Centros de Alto Rendimiento.

Como hemos visto a lo largo de las distintas resoluciones y protocolos tanto a nivel internacional como de la Unión Europea, se ha tenido en cuenta el deporte para la educación, el desarrollo de los menores y la protección de los derechos de los mismos. Sin embargo, solo en alguno de ellos se ha mencionado la importancia de proteger a los menores de la violencia que se puede producir en los entornos deportivos, quedando claro que existe un vacío legal en cuanto a ello y que queda trabajo por delante para garantizar la seguridad de los niños en el ámbito del deporte.

Este documento sobre las Recomendaciones sobre la protección de los jóvenes deportistas y la salvaguardia de los derechos de los niños en el deporte, tiene como fin que las distintas organizaciones, asociaciones y federaciones deportivas de los distintos Estados Miembros tengan como prioridad la importancia de la protecciones de los jóvenes en el deporte, así como proponer directrices de actuación (Bailey & Husting, 2016).

Las diferentes investigaciones que se han llevado a cabo, demuestran los problemas de violencia y de abusos que han sufrido jóvenes deportistas a lo largo de sus carreras deportivas. Tal y como expresó la investigadora danesa J. Nielsen Toftegaard; *“Los clubes y las diferentes asociaciones deportivas han llegado a un acuerdo en general al llegar a la conclusión de que ante los numerosos casos de violencia hacia los menores en el ámbito deportivo, la prevención de estos casos es más importante que los problemas de dopaje y de juego limpio, pues la violencia hacia los jóvenes en el deporte, viola el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño”* (Brackenridge, Kay, & Rhind, 2008 & 2012).

Debido al reparto de competencia que existe en la actualidad tanto a organismos públicos como a privados, ambos deben de velar por garantizar la protección de los menores en el deporte. Por ello, se realizan recomendaciones tanto a organismos de carácter nacional como a las distintas asociaciones y organizaciones deportivas de los Estados Miembros y a la Comisión Europea.

A nivel nacional, la colaboración de las asociaciones, organizaciones y federaciones deportivas es fundamental para la protección de la infancia en el deporte, además de la creación de leyes y reglamentos eficaces para luchar contra la violencia en el deporte.

Respecto de las asociaciones y organizaciones deportivas, promover la formación regular de padres y entrenadores que estén en contacto con los menores, campañas para sensibilizar a estos de la violencia física y psicológica y el impacto que puede generar en los niños, informar a los menores sobre los derechos que tienen y cómo pueden ejercerlos y a través de quién.. (Bailey & Husting, 2016).

7. ÁMBITO NACIONAL.

7.1. Anteproyecto de ley del deporte.

EL Ministerio de Cultura y deporte, el 30 de enero de 2019, publicó un Anteproyecto de ley del deporte, para actualizar la ya anticuada tras 30 años de vigencia ley 10/1990, de 15 de octubre.

El deporte al igual que las tecnologías y la medicina avanza. Entrenadores, los Centros de Alto Rendimiento, el formato de las ligas de los grandes deportes practicados en España, los nuevos organismos.. En definitiva, el papel que el deporte desempeña en la sociedad y más en los jóvenes es cada vez mayor que lógicamente hace 30 años y, por ello, es necesario una nueva ley del deporte que sustituya y afecte a todos los ámbito del fenómeno deportivo que tengan un vacío legal (Ministerio de Cultura y Deporte, 2019).

Sin embargo, nos volvemos a encontrar con el mismo problema que en el ámbito europeo e internacional. Este anteproyecto se centra de nuevo en reconocer la actividad física y el deporte como derecho de la ciudadanía, y dentro de este fin se centra el incremento del papel de la mujer en la sociedad y la igualdad que tienen ambos sexos de acceder a la práctica deportiva. También, hace referencia a la inclusión del deporte para los discapacitados y aguarda la recreación para el colectivo LGTBI.

¿Y los niños? La violencia que sufren los menores deportistas de elite por sus padres y entrenadores, los castigos que sufren de carácter violento, los entrenamientos a los que son sometidos a pesar de la edad y de la capacidad que tienen, el derecho al descanso, el derecho al tiempo libre. En fin, una multitud de aspectos que el último Anteproyecto de Ley del Deporte no recoge.

El acceso al juego es un derecho de los niños, pero el deporte no puede ser un monopolio constante en la vida diaria de los niños y convertirse en un “sin vivir” para los mismos. Los menores, también tienen que tener tiempo suficiente de libre disposición para divertirse de otras formas y no única y exclusivamente a través del deporte (Mundo Fútbol Base, 2017).

7.2. Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

A pesar del vacío legal entorno a la protección de los jóvenes en el ámbito del deporte, el 8 de enero de 2019, se presentó el anteproyecto de Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y a la adolescencia frente a la violencia por el Gobierno de España.

En el año 2010, el Comité de Derechos del Niño recomendó a España la elaboración de una ley que protegiese la violencia frente a los niños, al igual que la de violencia de género. Un método de prevención y de protección frente al maltrato de los menores, cuya necesidad es muy óptima para los jóvenes en España y para reducir la cantidad de casos en los que se violan los derechos del niño.

Además, recoge en el capítulo 8 la protección de la violencia de menores en el ámbito del deporte. En primer lugar, hace referencia a que las Administraciones Públicas deben de recoger protocolos dirigidos a la prevención y detección de casos de violencia hacia los menores. Y en segundo lugar, establece que todos aquellos que pertenezcan a entidades deportivas que trabajen con menores o que mantengan una relación directa con el ejercicio deportivo de los jóvenes deben de recibir una formación específica para la detección y prevención de la violencia y sobre las cualidades y aptitudes que poseen los niños y niñas (Ministerio de Sanidad, 2019).

Este Anteproyecto a pesar de que todavía no haya entrado en vigor, es lo único que dispone el gobierno español de cara a la protección y a la prevención de la violencia en el ámbito de deportes, y eso que es insuficiente y debe ser completado para tratar de reducir un tema muy delicado por la vulnerabilidad de los menores y reducir la multitud

de casos abusos que se viven en la práctica deportiva de los menores y que no salen a la luz. Todo ello, sin tener en cuenta las iniciativas llevadas a cabo por la Fundación Anuar con el objetivo de 0 violencia contra la infancia y con el lema “*Ayúdanos a Ganar*”, la del Consejo Superior de Deportes “*abusofueradejuego*” o la de la Federación de Asociaciones para la prevención del Mandato Infantil (FAPMI) “*No todo vale. No lo permitas*”

A modo de conclusión, como expresó Andrés Conde, director ejecutivo de Save The Children, el anteproyecto de ley incorpora medidas que previenen la violencia y fomenta la formación de colectivos que trabajen juntos a niños y niñas. Si se aprueba este anteproyecto, supone un marco de protección importante en la Unión Europea, y situaría a España a la cabeza en materia de protección de menores contra la violencia (Save The Children, 2018).

En la Unión Europea hemos comprobado como no hay ningún estado que recoja una ley para eliminar y prevenir la violencia en los entornos en los que viven los niños, entre los que se encuentra el deporte. Como expresó la directora de políticas de infancia de Save the Children, “*es una gran oportunidad para España de dar luz verde al texto legal y este anteproyecto tiene las expectativas generadas para ello*” (Martín, 2018).

7.3. Convenio específico entre el Consejo Superior de Deportes (CSD) y Fundación UNICEF Comité Español para la protección del niño, niña o adolescente en el ámbito del deporte.

A través de este Convenio, el Consejo Superior de Deportes, se compromete en el ámbito de sus competencias a llevar a cabo un estudio más profundo sobre la manera de proteger a los niños en el deporte, y a la promoción de entornos seguros para evitar la violencia y la explotación de los mismos, permitiéndoles que se desarrollen libremente.

Este Convenio tiene como principal objetivo la colaboración de ambas instituciones, el Consejo Superior de Deportes y Unicef, para promover la prevención y detección del tratamiento del abuso infantil en el ámbito del deporte⁵.

Prevén una serie de puntos en relación con las actividades, los cuales son principalmente establecer guías, estudios e informes sobre violencia, maltrato y abuso sexual en el deporte; el estudio y orientación sobre determinadas actividades y materiales que aseguren un enfoque correcto sobre los derechos de los niños y el respeto de los mismos recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño recogido por Naciones Unidas, en 1989. Por último, hace referencia a la participación en actividades, la organización de eventos o la publicación de artículos que estén relacionados con los derechos de los menores para que sean protegidos ante cualquier agresión en la actividad deportiva.

8. CONCLUSIONES.

8.1. Problemática de la falta de regulación con respecto del tema.

Tras realizar un análisis sobre la legislación que se presenta a nivel mundial, europeo y nacional sobre la protección y la prevención de los menores ante la violencia, el abuso y el acoso en el ámbito del deporte, presenciamos una laguna legal que el derecho debe de recoger y así hacer frente a los miles de casos que no salen a la luz por la falta de prevención que existe.

Hace tiempo ya que el abuso infantil en el mundo del deporte está presente. Sin ir más lejos, el caso de Arantxa Sánchez Vicario tuvo lugar entre los años ochenta y noventa. Y aunque se haya puesto de manifiesto la gravedad de este problema que ocurre en todas las partes del mundo y se hayan llevado a cabo regulaciones y observaciones generales, parecer ser que las diferentes naciones no están mostrando respeto por el derecho de los menores.

⁵ Resolución de 26 de abril de 2018, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Convenio específico con la Fundación Unicef, Comité Español, para la protección del niño, niña o adolescente en el ámbito del deporte.

Los niños tienen miedo a denunciar el maltrato que reciben por parte de sus padres o representantes. Además, muchos de estos ven como algo normal los castigos físicos y las intimidaciones que reciben de sus entrenadores, puesto que han sido educados a través de estos comportamientos (Sergio, 2006). Los deportistas menores de edad están acostumbrados a llevar a cabo un gran esfuerzo diario para tratar de llegar a la élite, y muchos de ellos, entienden que las intimidaciones y las amenazas de sus entrenadores forman parte de la rutina normal de entrenamiento (Europa Press, 2018).

¿Existe alguna norma legal en España que prohíba expresamente el castigo corporal hacia los niños en cualquier situación? ¿Un niño que es forzado físicamente por sus padres ante quién puede denunciar este tipo de comportamientos? Ésta es por muchas de las razones por la cual la violencia y el abuso infantil pasa desapercibido en las regulaciones nacionales.

Respecto de la protección de la salud y de la lucha contra el dopaje, existe una protección específica hacia los menores. Sin embargo, la violencia en el deporte hacia los jóvenes no existe una ley que proteja a los menores (Latorre, 2016).

Además, parece ser que la normativa en vigor dictada por las Naciones Unidas, y por las distintas federaciones y clubes no está surgiendo efecto respecto de los acosos y abusos sexuales a los menores. Se trata de un problema en el que la regulación que existe en la actualidad es insuficiente y también que no se adapta correctamente al ámbito del deporte (Ricardo, 2019).

Se trata de un problema oculto. En el mundo del deporte, en la mayor parte de los casos lo que mayor importancia tiene es el éxito, y no la salud y el trato que reciben los atletas. En el seno del deporte, se sabe que existen actitudes y comportamientos inaceptables por parte de padres de jóvenes o de algunos entrenadores. Sin embargo, no se han tomado medidas drásticas respecto a dichas actitudes. No se toman medidas por como afirmó la abogada en derecho deportivo, Eva Cañizares “*Actualmente, en la Ley del Deporte no encontramos ninguna medida de protección de los jóvenes deportistas*” (Arenas, 2016). Otros como Paulo David, ex Secretario del Comité sobre los Derechos

del Niño, afirmó que el deporte de competición es un ámbito de la sociedad que no tiene normas y estándares internacionales de derechos del niño (David, 2005).

Según el Consejo de Europa uno de cada cinco menores en Europa ha sido víctima de algún tipo de abuso sexual (Olaguibel, 2018). Un estudio de una Universidad de Edimburgo llevó a cabo un estudio entre 2007 y 2010 en el que más de 6000 ex deportistas de elite de entre 18 y 22 años realizaron encuestas sobre su participación en el deporte cuando eran menores de edad. (Alexander, 2011). Entre esas encuestas, destaca la que el Consejo de Europa sacó a la luz de la gimnasta española Gloria Viseras, la cual denunció a su entrenador en 2012, tras varios años de silencio y, para evitar que le ocurriese a otros niños en la actualidad, decidió no callarse y expresó que *“Es un problema que hay que afrontar de arriba abajo, porque los clubes no tienen ni los recursos ni los conocimientos para abordar una estrategia de protección global”* (Sáez & Giovio, 2019).

Los resultados demuestran como el abuso y el acoso en el deporte infantil está muy presente pero muy poco perseguido por la regulación de todos los estados. Existen multitud de normas, reglamentos, protocolos y leyes relativas que afirman que los menores no pueden ser violados en la práctica deportiva. No obstante, como hemos visto con la Carta Europea del Deporte y demás, protegen el acceso al derecho al juego de los jóvenes y la protección del daño físico o emocional que se les pueda causar, pero no contienen soluciones para la legislación propiamente deportiva que prevenga el abuso, acoso y violencia hacia los menores en este ámbito deportivo (Save the Children España, 2008). En España, algunos políticos son conscientes de ello, como afirmó el diputado de ciudadanos en la Asamblea de Madrid Roberto Nuñez *“hay que dar una respuesta ya a al aumento de casos de violencia en el deporte infantil y de base. Hay que formar más medidas desde las administraciones para acabar con este tipo de agresiones”*.

8.2. La necesidad de crear estándares de calidad para crear espacios seguros y protectores en el ámbito del deporte a los jóvenes.

Como hemos visto, la violencia, el abuso y el acoso infantil en el deporte es un problema que afecta a niños y niñas de todas las edades. Los adultos son los responsables de que se produzcan estos sucesos y para evitarlo es necesario concienciar a los mismos de la importancia que conlleva (Blanca, 2008)

La función que desempeña el deporte en los niños es vital para el bienestar, el desarrollo de los niños, la educación física, la educación, la salud y el ocio (Unicef, 2018). Sin embargo, para que esto sea así, es necesario que los menores convivan en ambientes seguros y protectores.

Según los estudios presentados por el Consejo de Europa, Unicef, Save The Children el 50% de los menores son víctimas de este delito con cifras subestimadas y, solamente el 15% denuncia estos casos. A parte, de ese 15%, el 70% nunca llegan a celebrarse el juicio. Estos datos demuestran que la ausencia de políticas de prevención, denuncia y detección son un obstáculo considerable para reducir la violencia, el abuso y el acoso en la infancia y adolescencia en el ámbito del deporte (Sáez & Giovio, 2019).

Los proyectos e iniciativas que se desarrollan, al final mueren sin tener mucho impacto y sin tener un seguimiento marcado. Falta una ley imperativa que, proteja al menor en el ámbito del deporte, y un sitio, en el que los deportistas puedan ser ayudados para denunciar cuando se les violan sus derechos. Actualmente tenemos multitud de normas, protocolos e iniciativas a todos los niveles que obligan a la protección y al desarrollo integral del menor, pero es necesario trabajar para que todo esto se convierta en como expresó la abogada García Solanas *“en una ley viva que tenga un asidero en lo real”* y la necesidad que ello conlleva de *“implementar herramientas que garanticen el cumplimiento de las normas”* (Solanas, 2019).

Elaboraremos la siguiente propuesta para abordar los problemas mencionados de la falta de regulación de la protección del menor en el ámbito deportivo y la escasez de los estándares de calidad.

9. Propuesta.

9.1. El principio de superior interés del menor como centro de la propuesta.

El principio de superior interés del menor, rige en todo el ordenamiento jurídico español. Sin embargo, a pesar de la importancia de este principio resulta difícil llevarlo a la práctica.

Este principio debe ser el pilar fundamental de ley de prevención a desarrollar. Podemos apreciar el mismo en la protección del menor que aparece en el artículo 39 de la Constitución española⁶. Ello se traduce en que el interés superior del menor se deberá de respetar en todos los ámbitos, entre los que se incluye la práctica deportiva (González., 2018).

Por tanto, este principio contiene una gran importancia en nuestra legislación. Si unimos el mismo a la escasez en su aplicación en el derecho español, resulta necesario articular una ley en la que esté presente el mismo.

9.2. Ámbito subjetivo de protección. Una ley de prevención.

Proponemos la creación de una ley imperativa acerca de la prevención de la violencia hacia los menores en el ámbito del deporte. Ello es debido a la escasa protección que tienen los menores a la hora de ejercer actividades deportivas, mencionada a lo largo del escrito.

Los menores necesitan una atención especial al practicar las actividades deportivas. Por ello, abogamos por la creación de una ley imperativa de prevención que sea de obligatorio cumplimiento por todos los organismos y federaciones deportivas que estén en contacto con los menores. Esto tendrá como efecto la reducción del número de deportistas menores que ven violados sus derechos en el mundo del deporte, pues la

⁶Artículo 39 de la Constitución Española

1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.
2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.
3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.
4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

prevención evita los comportamientos abusivos y de acoso de padres, entrenadores y managers.

Con una ley de prevención de aplicación general, se consigue que cada centro, residencia o club en el que los menores practican deporte sigan las mismas reglas, evitando que cada uno lleve a cabo su propio código de conducta, lo que hace que sea más difícil identificar los casos en los que se produce la violencia, abuso o acoso hacia los menores. Además, a pesar de reunificar la legislación en materia de prevención de violencia, abuso y acoso a menores en el ámbito del deporte, los centros de menores seguirán siendo los responsables de garantizar que los niños se desarrollen en un ambiente seguro.

Para poder desarrollar una ley de prevención es necesario concienciar y sensibilizar a los organismos nacionales y del mundo del deporte del problema que existe acerca de la falta de prevención de la violencia sexual hacia los menores que tiene lugar en el deporte⁷.

Posteriormente, para poder llevar a cabo medidas de prevención es necesario identificar cuáles son los riesgos a los que están sometidos los menores en el ámbito del deporte. Una vez detectado esto, se debe de establecer un procedimiento para que se produzca una notificación válida de los niños sobre los casos de violencia que han recibido.

9.3. Ámbito objetivo de protección.

A lo largo de este trabajo, han ido apareciendo una serie de lagunas que presenta la prevención de la violencia hacia los menores en el ámbito del deporte en la actualidad. A pesar de las distintas recomendaciones, iniciativas y protocolos desarrolladas por distintas fundaciones, quedan muchos aspectos que pulir para la creación de entornos seguros para los jóvenes en el deporte. Por ello, avocamos porque la ley de prevención propuesta se pronuncie sobre los siguientes aspectos:

⁷ Informe sobre el grado de cumplimiento de la moción por la que se insta al gobierno a la adopción de determinadas medidas para evitar el abuso sexual infantil y juvenil en el deporte. (662/110). Pleno del Senado.

A. Cumplimiento de la normativa y medidas de actuación.

Para ello, es de especial relevancia tener en cuenta la campaña “El abuso sexual infantil queda fuera juego” realizada por el Consejo Superior de Deportes con la colaboración de Unicef, en el que se establecen una serie de estándares de calidad para crear espacios seguros y protectores para los niños, niñas y adolescentes en el ámbito del deporte.

Todos los centros deben de cumplir con la normativa oficial, que recoge el Consejo Superior de Deportes sobre la construcción, la distribución del centro y las instalaciones del mismo (agua potable, alimentos necesarios para la subsistencia de los menores, que no haya sustancias nocivas cuya obligación sea mantenerse alejada del alcance de los niños, botiquín de primeros auxilios, itinerarios de evacuación..) (Joven, 2018). Además, todas las residencias de los menores deportistas deberán de ser sometidos a una inspección anual para que cumplan sus instalaciones con la normativa general regulada por el Consejo Superior de Deportes.

Es necesario llevar a cabo protocolos de actuación por los centros de protección de menores para prevenir, detectar y actuar en situaciones de violencia frente a los menores⁸. Las residencias de menores, así como las federaciones deportivas e instituciones se tienen que comprometer a impulsar, promocionar y desarrollar campañas de prevención de la violencia, abuso y acoso en el ámbito del deporte.

El acceso a los establecimientos deportivos debe de ser de carácter privado. Además, en cada centro debe ser obligatorio que determinadas personas supervisen la entrada y salida del recinto, independientemente de la existencia de sistemas de control electrónicos. Así como, en el caso de que los menores salgan de la residencia en la que residen se debe de registrar los datos del adulto y el menor debe de recibir una autorización de la persona que sea responsable del mismo en la residencia en la que habita.

⁸ Dictamen 1/2019. Título IV. De las actuaciones en centros de protección (artículo 50)

Los vestuarios y establecimientos de los centros deportivos como son abiertos a todas las personas, hombres y mujeres, son espacios vulnerables en el que los menores pueden sufrir algún tipo de abuso. Es por ello que debería fomentarse una mayor transparencia en los mismos, pero que garanticen asimismo la privacidad de quien está haciendo uso de dicho espacio. Al igual que al acceder a los centros de residencia de menores hay personas que deben supervisar la entrada y salida de gente, aquí también es un lugar que por su vulnerabilidad, debe haber también una persona que supervise quien entra y quien sale del vestuario.

B. Requisitos, formación del personal y creación de la figura del defensor del menor deportista.

La residencia en donde residan los menores no deben haber espacios inseguros o en que los menores tengan algún tipo de miedo. Es necesario que el recinto por el que transcurran los menores esté perfectamente iluminado, y así, se evita a su vez que se produzcan secuestros.

El personal de los recintos en los que conviven los menores, deben tener la obligación de conocer la ley imperativa de prevención, y para trabajar en el centro, ya sea de entrenador o de auxiliar del propio lugar, es necesario un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales⁹.

También, deben de velar porque los menores convivan en condiciones óptimas, como que puedan comer y beber en caso de que lo necesiten, y que sus habitaciones se mantengan correctamente en las condiciones óptimas para que puedan ejercer el derecho al descanso.

Para prevenir que los menores sufran algún tipo de abuso emocional, el cual es más difícil de detectar y probar, o que sean maltratados por sus managers y entrenadores, se deberán de celebrar reuniones semanales, mensuales y anuales de los menores deportistas con los encargados de cada federación, dependiendo y en función de la intensidad de sus entrenamientos y el tiempo que convivan con sus entrenadores. Como

⁹ Real Decreto 1110/2015, de 11 de enero.

en la actualidad la mayor parte de los deportes no regulan la existencia de estos encargados, tenemos que hacer mención a la figura del defensor del deportista.

En 2007, la Ley 19/2007 contra la violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte en su artículo 16 se propuso crear la figura del defensor del deportista¹⁰. Ante los numerosos casos de abuso y violencia hacia los menores durante los últimos años, considero que cada vez es más necesario la figura del defensor del menor deportista en cada centro deportivo en el que residan menores o practiquen deporte, y así, se rompería con la multitud de casos de sufrimiento que los jóvenes se mantienen en silencio por miedo, respeto a los padres o entrenadores (Solanas, 2019).

Junto con la figura del defensor del menor deportista, también todas las federaciones deportivas deben de tener un Comité Asesor. Éste órgano debe de estar compuesto por el presidente de la federación y 2 comisarios más integrantes de la federación que tenga conocimiento en psicología o psiquiatría para lograr detectar si el menor ha sido sometido a cualquier tipo de comportamiento delictivo que viole su derecho al juego o a no ser objeto de ningún tipo de violencia en el ámbito deportivo. (Federación Atletismo de Madrid, 2017).

La labor de la Figura del defensor del menor deportista será la de supervisar, en el centro en el que esté destinado, que ningún padre o entrenador incumpla la ley imperativa de prevención y, en el caso de incumplimiento, será el responsable de notificarlo al Comité Asesor.

Recibido el incumplimiento por parte de la figura del defensor del menor, el Comité Asesor, deberán estudiar el incumplimiento, y en su caso, deberá notificarlo al Consejo Superior de Deportes para que sea inhabilitado o se tomen las medidas oportunas.

¹⁰ Art 16 ley 19/2007 h) Reglamentariamente se creará la figura del Defensor del Deportista, con el fin de hacer frente a las situaciones de discriminación, intolerancia, abusos, malos tratos o conductas violentas que puedan sufrir los deportistas y con la finalidad de canalizar posibles quejas o denuncias hacia los órganos antidiscriminatorios, disciplinarios o judiciales asignados, en su caso, por nuestro ordenamiento jurídico.

Los menores, así como los adultos que tengan un vínculo directo con la actividad deportiva del niño, deberán de conocer a la persona encargada de la defensa del menor en el centro y a los integrantes del Comité Asesor, para que en el caso de que se produzca algún inconveniente, el menor sepa a quién tiene que acudir en el centro en el que está llevando a cabo la práctica deportiva. Así, se reducirán los casos en el que los niños se mantienen en silencio, pues ahora saben a quién tienen que acudir en el centro.

C. Otras Medidas

Debe ser obligatorio impartir sesiones informativas a los menores acerca de los derechos que tienen en caso de que sean sometidos de forma forzosa a llevar a cabo entrenamientos exhaustivos o de índole parecida. En caso de dudas, deben de consultarlo con el defensor del menor del centro en el que habite.

Para prevenir el abuso en los entrenamientos, el cual es muy difícil de probar, los managers y entrenadores de los menores deportistas deben de entregar un calendario semanalmente que, refleje el número de horas de entrenamiento que van a realizar a lo largo del día. El número de horas debe tener un límite máximo diario, en función de las capacidades del menor, respetando el tiempo suficiente que tiene el menor para disfrutar de su derecho al descanso y al tiempo libre.

Los menores deportistas deben de tener derecho al esparcimiento, el cual se encuentra implícito en el art 31 de la Convención sobre los Derechos del niño (1989). El esparcimiento, es considerado por la propia Real Academia de la Lengua como *“la Diversión o distracción, en especial para descansar o alejarse por un tiempo del trabajo o de las preocupaciones”*. A través del esparcimiento, los menores les permite crecer a nivel personal, aumentan su creatividad y su participación en la sociedad. Además, les genera bienestar, optimismo, les ayuda a construir su propia identidad y a llevar a cabo una vida autónoma (Naciones Unidas, 2016).

Trimestralmente tanto los menores, como los adultos que tengan vinculación directa o indirecta con la actividad deportiva del niño, deberá de pasar unos controles psicológicos trimestralmente para asegurar que su capacidad mental es la adecuada para

tratar a los menores, y en el caso de los jóvenes, para comprobar que no han sido sometidos a ningún tipo de abuso o acoso.

En definitiva, es necesario la reforma de los espacios físicos en general, para lograr con ello, la mayor transparencia posible y evitar que, a pesar de que el ámbito del deporte sea un lugar propicio para el roce y el palpamiento, se convierta en un lugar en el que los menores puedan desarrollar todas las ventajas que conlleva el derecho al juego.

10. BIBLIOGRAFÍA

10.1. Normativa aplicable

Constitución Española

Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor

Naciones Unidas. (29 de agosto de 2006). Derechos del Niño. *Asamblea General de Naciones Unidas*.

Unicef Comité Español. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Unicef, Infancia, España.

10.2. Norma no vinculante

Comisión Europea. (2007). *El libro Blanco del Deporte*. Comisión Europea. ES.

Consejo Superior de Deportes (2013). Protocolo del Consejo Superior de Deportes para la prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual

Europa, C. d. (1992). *Carta Europea del Deporte*. Federación de Asociaciones para prevenir el maltrato infantil.

European Commission (2016). *Recommendations on the protection of young athletes and safeguarding children's rights in sport*. Sport, European Commission, Sport.

Federación Atletismo de Madrid. (2017). *Protocolo de la Federación de Atletismo de Madrid para la prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual*. Federación Atletismo de Madrid, Madrid.

Informe sobre el grado de cumplimiento de la moción por la que se insta al gobierno a la adopción de determinadas medidas para evitar el abuso sexual infantil y juvenil en el deporte. (662/110). Pleno del Senado.

Isabel Crowley, L. V. (2014). Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño. (F. d. Infancia, Ed.) *Unicef y Dif Nacional* , 1-350.

Ministerio de Cultura y Deporte. (2019). *Anteproyecto de ley del deporte*. deporte, Madrid.

Ministerio de Sanidad, B. y. (2019). *Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia*. Madrid.

Naciones Unidas. (2013). *Observación general No 17 (2013) sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes (artículo 31)* . Naciones Unidas.

Naciones Unidas. (2003). *Resolución 58/5* . deporte y educación, Naciones Unidas. *Protocolo de la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol para la prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual*. Consejo Superior de Deportes, Madrid.

Resolución de 26 de abril de 2018, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Convenio específico con la Fundación Unicef, Comité Español, para la protección del niño, niña o adolescente en el ámbito del deporte.

UE, C. d. (1992). *Recomendación nº R (92) del Código de Ética Deportiva*. Consejo de Europa.

Unicef. (2018). *#abusofueradejuego: UNICEF Comité Español se une al compromiso de la prevención del abuso sexual en el deporte*. Unicef, Madrid.

United Nations. (2005). *Report on the International Year of Sport and physical education*. deporte y educación, Naciones Unidas, Cy, Geneva.

10.3. Obras doctrinales

Alexander, K. S. (2011). The experiences of children participating in organised sport in the UK (summer report). *The University of Edinburgh. NSPCC Child Protection Research Centre.*

Arenas, M. (2016). *Jornada “Protección de menores en el deporte” en 8 visiones fundamentales.* Iusport. Barcelona: Iusport.

Belisario, C. R. (2013). Importancia de las actividades físico-recreativas como medio para la ocupación sana del tiempo libre de los adultos entre 30 y 40 años de edad, en la sociedad venezolana actual. *EFDeportes* (187), 1.

Blanca, M. J. (2008). Prevención de la violencia juvenil en el deporte e intervención desde la jurisdicción de menores. *Vlex* .

Blanco, S. G. (2006). *Juego y deporte aproximación conceptual.* Universidad de Salamanca, Educación física y deporte. Salamanca: apunts .

Cagigal, J. M. (1975). *Deporte frente a deporte.* Cátedras Deportivas Universitarias , Madrid.

Celia Brackenridge, T. K. (2008 & 2012). *Sport, Children’s Rights and Violence Prevention.* Brunel University London, London.

Clara Colomina, Ó. B. (2010). *Deporte para un mundo mejor.* Unicef. Madrid: Consejo Superior de Deportes y Unicef España.

COI. (2018). *Oro, plata y bronce, sin violencia hacia el deportista.* COI, deporte.

Crespo, D. (2003). *Deporte para el desarrollo y la paz.* Unicef, Madrid.

Dale Tiempo al Juego. *Beneficios del juego.* Educación infantil, Dale Tiempo al Juego.

David, P. (2005). *Youth sport refocussed – a review essay on Paulo David's Human Rights in Youth Sport*. Routledge, Scotland.

Dusster, D. (2 de diciembre de 2018). Hay más abusos sexuales en la familia, las escuelas y el deporte. *El Confidencial* .

Edwards, M. (2015). *El desarrollo de niños y niñas de 4 a 10 años*. Unicef. Santiago: La mandrágora ltda.

Eppensteiner, F. (1973). El Origen del Deporte. *Citius, Altius, Fortius* . , 15.

Erika Díaz Rivero, V. C. (2009). Diferencias entre el juego y el deporte, y su función pedagógica en y para el tiempo libre. *Efdeportes* (135).

Europa Press. (5 de abril de 2018). UNICEF y el Consejo Superior de Deportes se unen para prevenir los abusos sexuales a menores en la práctica deportiva. *Europa Press*.

Europea, C. (2011). *Desarrollo de la dimensión europea en el deporte* . Unión Europea. Bruselas: ES.

Faustino Sáez, E. G. (2 de enero de 2019). La indefensión de los inocentes. *El País*.

Fernández, I. (7 de junio de 2017). Las políticas de la Unión Europea en el ámbito del deporte. *Revista d'Intervenció Socioeducativa* , 65, 57-74.

Gervis, M., & Dunn, N. (2004). The Emotional Abuse of Elite Child Athletes by their Coaches. *Child Abuse Review* , 13, 215-223.

Godfrey, M. G. (2013). Emotional Abuse in Sport: A Case Study of Trichotillomania in a Prepubescent Female Gymnast. *Brunel Centre for Sport, Health and Wellbeing, Middlesex* , 3 (4), 3-3.

González, F. B. (2009). Actividad y descanso en educación infantil. *Revista académica semestral cuadernos de educación y desarrollo* , 1 (4).

González, G. (2 de octubre de 2016). Dédalo e Hijo: Etiología del maltrato en los deportes de élite. *Revista de Criminología y Justicia Refurbished* .

González., V. M. (2018). El menor en el deporte: protección y prevención frente a daños y conductas delictivas. *Revista Aranzadi de Deporte y Entretenimiento* (58).

Joven, C. S. (2018). *Estándares de calidad para crear espacios seguros y protectores para los niños, niñas y adolescentes en el ámbito del deporte*. Maltrato Infantil, Madrid.

Juan Fernando Gómez Ramírez, M. (2017). El juego infantil y su importancia en el desarrollo. *CCAP* , 10 (4), 5-13.

Juan Jiménez Díaz, M. m. (2016). Beneficios de las actividades recreativas y su relación con el desempeño motor. *EmásF* (48), 1-24.

Kacelnik, C. (9 de marzo de 2012). Niños prodigio, gloria y miseria. *psicotenisbur*.

Kleiner, M. (2005). Educación Salud Desarrollo Paz. Naciones Unidas.

Latorre, J. (3 de marzo de 2016). Jornada sobre la protección de menores en el fútbol. Un reportaje de Javier Latorre. *Iusport*.

Lizmary Feriz Otaño, G. R. (12 de julio de 2015). Actividades físicorecreativas para la ocupación del tiempo libre en niños discapacitados físico motores . *EFDeportes Revista Digital Buenos Aires*(206), 1-6.

Loly Moreno, D. C.-B. (octubre de 2006). Deporte, recreación y juego. Unicef.

- López Austin, R. (1967). Juegos rituales aztecas. . UNAM, México.
- López, L. J. (2014). Protocolo de la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol para la prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual. Consejo Superior de Deportes, Madrid.
- Los Datos. (2018). Oro, Plata, y bronce, sin violencia hacia el deportista.
- Lynne McPherson, P. A. (7 de marzo de 2016). Children's Experience of Sport: What do we really know? Routledge, 1-9.
- Mariana Campos Rocha, I. C. (2006). El juego como Estrategia pedagógica: una situación de interacción educativa. Universidad de Chile.
- Martin Woodhead, L. B. (2017). El Derecho al Juego. The Open University, 1-52.
- Martín, P. (27 de diciembre de 2018). La ley contra la violencia infantil ampliará los plazos de prescripción. El Periódico.
- Mateo, J. J. (12 de febrero de 2012). El niño deportista de élite, ¿esclavo o tirano? El País.
- Maychy. (2011). Importancia del deporte en la recreación de los jóvenes. Guate@ mala.
- Mercè Boixadós, L. V. (1998). El papel de los agentes de socialización en deportistas en edad escolar. Revista de Psicología del Deporte, 7(2), 295-310.
- Miranda, C. R. (2009). Beneficios del juego en el desarrollo integral de la niñez. Revista Rayuela.
- Moreno, D. (2016). Los beneficios del juego para el desarrollo en los niños. Revista Aula-Idea(19), 1.
- Mundo Fútbol Base. (10 de Mayo de 2017). Mundo Fútbol Base. Obtenido de Todos salimos perdiendo con la violencia en el deporte infantil: <http://mundofutbolbase.es>
- Muñoz, T. G. (2017). Política de Deportes. Universidad Carlos III de Madrid, Madrid.
- Naciones Unidas. (2016). El derecho al tiempo libre en la infancia y adolescencia. Naciones Unidas. UNICEF.

Olaguibel, A. (2018). Violencia contra la infancia: cuándo, dónde y por qué. Unicef, Políticas de Infancia, España.

Organización Mundial de la Salud. (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Organización Mundial de la Salud, Ginebra.

Oro, Plata y Bronce, sin violencia hacia el deportista. (2017). Presentamos Oro, Plata y Bronce. Madrid.

Oro, Plata, Bronce, sin violencia hacia el deportista. (2018). Manifiesto por un deporte sin violencia contra el deportista. Obtenido de Oro, Plata, Bronce, sin violencia hacia el deportista: <https://www.oroplataybronce.com/manifiesto/>

Pasamontes, L. (16 de abril de 2019). Pirómanos de niños deportistas y los sobreesfuerzos en jóvenes . El Confidencial.

Pastor, A. L. (2016). Juguemos limpio en el deporte extraescolar. Universitas Miguel Hernández, Actividad física y deporte.

Piaget, J. (1982). La formación del Símbolo en el niño.

Ricardo, U. (20 de febrero de 2019). La lucha contra el abuso sexual a menores en el deporte. Revista Contexto(209).

Rodríguez, M. (25 de octubre de 2015). Importance of sport in the development of the individua. EFDeportes(208).

Salas, C. G. (30 de Abril de 2010). Acitvidades Recreativas y sus beneficios para los nicaraguenses que viven en Costa Rica. revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación", 10(1), 1-40.

Sanmartín, M. G. (28 de junio de 2004). El valor del deporte en la educación integral del ser humano. Revista de Educación(335), 105-126.

Santiago Romero Granados, M. E. (2009). El comportamiento de los padres en el deporte. Universidad de Sevilla y Jaén. Jaén y Sevilla: Federación Española de Asociaciones de Docentes de Educación Física (FEADEF) .

Sastrón, J. M. (11 de julio de 2016). El Maltrato Infantil en el Deporte. COPLEF.

Save The Children. (2018). Save The Children pide consenso político para que la ley de protección integral frente a la violencia contra la infancia salga adelante de manera urgente. Madrid.

Save the Children España. (2008). Niños en Competición. Protegiendo a niños desde 1919, Save The Children, Madrid.

Sergio, P. (29 de agosto de 2006). Derechos del Niño. Asamblea General de Naciones Unidas.

Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. (4 de mayo de 2018). Derecho al juego y al esparcimiento. gob.mex.

Sobrino, J. (2014). La Diplomacia Deportiva. España: andavira torculo edicions .

Solanas, M. G. (3 de enero de 2019). Cómo protegemos a los menores deportistas. Iusport.

Suárez, A. D. (2012). The promotion of sportmanship through education in values and fair play. DDxt-e(3), 1-14.

Susana Aznar Laín, B. M. (2015). Actividad física y salud. Ministerior de Sanidad Consumo, Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio del Interior, Educación y cultura, España.

Unicef. (2018). #abusofueradejuego: UNICEF Comité Español se une al compromiso de la prevención del abuso sexual en el deporte. Unicef, Madrid.

Unidas, D. p. (2007). La Mujer en el 2000 y después. Naciones Unidas, Asuntos Económicos y Sociales. España: Edwina Sandys.

Vicario, A. S. (2012). Arantxa ¡vamos! - Memorias De Una Lucha, Una Vida Y Una Mujer. España.

Vico, J. R. (1 de junio de 2016). El descanso, fundamental en el deporte de alto nivel. AS.

Wendy Russell, S. L. (abril de 2011). Derecho de los niños y niñas a jugar. Fundación Bernard van Leer, 1-59.